



68/2024, de 20 de febrero

## ACUERDO

Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza  
Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana  
Nº expte.: 250/2024

### **Conceder al Ayuntamiento de Llodio una subvención directa para la financiación del nuevo plan especial actualizado de recuperación del complejo de Lamuza**

Mediante Acuerdo del Consejo Foral 227/2022, de 21 de junio, se aprueba la toma de razón de la necesidad de establecer un nuevo modelo participativo -los presupuestos participativos- enclavado en el proceso Araba Helburu.

Araba Helburu es un proceso participativo, de construcción compartida, basado en la reflexión compartida y la co-creación, y por ello es necesario articular nuevas líneas de participación que involucre a la sociedad alavesa en un nuevo ejercicio basado en la innovación social y cuyo objetivo no es otro que garantizar el futuro de Álava.

De esa intención surge la necesidad de activar una nueva herramienta: los Presupuestos participativos; una herramienta de democracia participativa, directa y deliberativa, a través de la cual la ciudadanía pueda participar en el diseño, decisión, ejecución y seguimiento de las políticas públicas.

Los Presupuestos Participativos de Álava además de buscar la participación directa de los alaveses y las alavesas a la hora de establecer las principales necesidades y prioridades del Territorio y sus Cuadrillas, pretende incluir en el presupuesto anual de la Diputación Foral, las necesidades que aglutinen un mayor respaldo social, y realizar un seguimiento de los compromisos alcanzados.

Con este objeto, en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023 prorrogado para el 2024 existe la partida presupuestaria 25202.G/920250/46290251 Presupuestos Participativos con un importe de 886.800 € para financiar los proyectos seleccionados en los Presupuestos Participativos del 2023 y 2024.

Tras la publicación de la correspondiente convocatoria de los presupuestos participativos correspondientes al ejercicio 2023, en la página web de la DFA fueron recibidas diferentes propuestas ciudadanas y, en relación con las que fueron seleccionadas por cumplir los requisitos exigidos, se abrió un plazo de votaciones populares. El número mínimo de votos exigido para que una propuesta reciba financiación se fijó en el 2% de la población adulta de la correspondiente Cuadrilla, siendo el proyecto “Nuevo plan especial actualizado de recuperación del complejo de Lamuza (Llodio)” una de las propuestas aprobadas.

El presupuesto finalmente determinado a cada proyecto de presupuestos participativos 2023 ha sido de 170.000 €.

Con base en lo establecido en los artículos 97 y concordantes de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento de Llodio la aprobación de los planes e instrumentos de planeamiento urbanístico, entre ellos los planes especiales, lo que conduce a la conclusión de que la competencia para la ejecución de la propuesta seleccionada corresponde al Ayuntamiento de Llodio.





Con fecha 20 de octubre de 2023 el Ayuntamiento de Llodio presenta solicitud de otorgamiento de subvención para la “actuación Plan Especial de recuperación del complejo de Lamuza”.

Mediante informe de la Dirección Euskera y Gobierno Abierto se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Llodio para la financiación del nuevo plan especial actualizado de recuperación de complejo de Lamuza en virtud del apartado 3.c) del artículo 20 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, por el que se regulan las concesiones de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.

En su virtud, a propuesta de la Diputada Foral de Igualdad, Euskera y Gobernanza y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

### ACUERDO

Primero. - Aprobar la concesión de una subvención directa a favor de Ayuntamiento de Llodio (CIF P0103800I) (BP 50000361) por importe de 170.000 euros en virtud del artículo 20.3.c de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, por el que se regulan las concesiones de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.

La subvención tiene por objeto financiar la elaboración del “Nuevo Plan Especial actualizado de recuperación del complejo de Lamuza”, con los hitos temporales y económicos que constan en el anexo I.

Segundo. - Consignar 170.000 euros en favor del Ayuntamiento de Llodio, con cargo a la partida “25202.G/920250/46290251 Presupuestos Participativos”, del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava de 2023 prorrogado para el 2024.

Tercero. - El libramiento de la citada cantidad al Ayuntamiento de Llodio se realizará en el momento de la aprobación del presente Acuerdo, en concepto de anticipo a justificar, sin establecer ningún régimen de garantías de los fondos entregados.

Cuarto. - Finalizado el proyecto, y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Llodio presentará la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de todas las actividades subvencionadas en la que se explique la consecución de los objetivos.
- 2.- Justificación debidamente relacionada de los gastos por una cuantía equivalente al importe total del presupuesto de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, mediante la presentación de las correspondientes facturas u otros documentos justificativos del gasto. En los supuestos de facturas de gasto superiores a 500,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de la/s misma/s.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.



- Receptor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos aquellas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) y con la normativa en materia de obligaciones de facturación.

En caso de no justificar el presupuesto total de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, ésta se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado.

3.- En lo que respecta a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Facturas en las que se especifique que la misma ha sido abonada.
- Documentos contables o certificados correspondientes de la entidad pública (Ayuntamiento, Cuadrilla, etc.) que corresponda.
- Certificado bancario en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia.
- Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emita la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios recibidos por correo ordinario.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas.
- Libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Tickets de compra que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.).

4.- Balance de gastos e ingresos de la actividad o actividades subvencionada/s.

Quinto.- A los efectos de lo previsto en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, se permite un porcentaje máximo de subcontratación del 100% respecto al gasto total del proyecto. Conforme a dicha Norma Foral, se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Sexto.- Tanto la propuesta anual como la documentación justificativa se presentará accediendo a la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, a través de su registro electrónico común, o ante los registros electrónicos de los órganos previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.



En el caso de la justificación, tendrá que venir acompañada de una declaración responsable o jurada del/la secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento que declare que la documentación presentada coincide con la original.

Séptimo. - La asignación de gastos a cada partida es aproximada, pudiéndose transferir cantidades entre las mismas y con independencia de que alguno de ellos haya podido no ser ejecutado, con el visto bueno de la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto.

Octavo. - No se exige la constitución de garantías por la entidad beneficiaria de la subvención a tenor de la personalidad de la entidad subvencionada que ofrece completas garantías y teniendo en cuenta las anteriores colaboraciones que han sido totalmente satisfactorias.

Noveno. - Se autoriza a la directora de Euskera y Gobierno Abierto para que pueda tomar resoluciones en todo lo correspondiente a este convenio.

Décimo.- Comunicar la presente resolución a las Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la concesión de las mismas.

Undécimo.- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como dispone el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. No obstante, con carácter previo, podrá requerirse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, para que se revoque el acto. El requerimiento deberá dirigirse al Diputado General mediante escrito razonado. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no contestara (artículo 44 de la Ley 29/1998). Cuando hubiere precedido el requerimiento, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso, o se entienda presuntamente rechazado.

Vitoria-Gasteiz.

**Ramiro González Vicente**

Diputatu nagusia  
Diputado general

**Jone Berriozabal Bóveda**

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saileko  
foru diputatua  
Diputada Foral de Igualdad, Euskera y  
Gobernanza

**Lexuri Ugarte Aretxaga**

Euskararen eta Gobernu Irekiaren zuzendaria  
Directora de Euskera y Gobierno Abierto